



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR
Y PARA LA UNION EUROPEA

EXTERIOR Y PARA LA UNION EUROPEA
- 6 NOV. 1996
GABINETE TELEGRAFICO
URGENTE

Alcalde

16652

16653

FAX

FECHA: MADRID, 6 DE NOVIEMBRE DE 1996

Autor: MR/cgv

Nº de referencia: 90/96

Descriptor: F-6-11A

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIAL

EMISOR:

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNION EUROPEA.

DESTINATARIOS:

- SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE A la atención de:
Doña. M^a José Gómez García-Ochoa, y
Doña Cristina Moreno-Torres. FAX NUM. 5 97 59 06.
- JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS COMUNITARIOS. PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA (A la atención de D. J. E. Castell).
(Fax. 96-3 92.23.76).
- AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA (VALENCIA).
FAX: 96-2 77 24 62.

ASUNTO:

PREGUNTA ESCRITA E-1420/96, RELATIVA AL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE BASSETTA BLANCA.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA EXTERIOR
Y PARA LA UNION EUROPEA

TEXTO:

ADJUNTO LE REMITO EL SIGUIENTE TEXTO ENVIADO POR LA COMISION EUROPEA, SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA, AL OBJETO DE QUE POR ESE DEPARTAMENTO SE ENVIEN LAS OBSERVACIONES E INFORMES PERTINENTES A ESTA SECRETARIA DE ESTADO (**SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNION EUROPEA**), **CON LA MAXIMA URGENCIA POSIBLE**, CON EL FIN DE PODER COORDINAR LA RESPUESTA QUE DEBA DARSE A LA COMISION.

DE EXISTIR ALGUN IMPEDIMENTO PARA EL ENVIO DE TALES INFORMES LE RUEGO LO COMUNIQUE LLAMANDO A LOS TELEFONOS 411.66.68/411.68.88 - SR. GIL (173), SRA. RODRIGUEZ (EXT. 281).

FIRMA: CARDERERA 

Copia completa a: RODRIGUEZ

Copia de fax sin anexos: CARDERERA, ROCHE, PASTOR, GIL.

ESTE FAX CONSTA DE ...7.4.6..... PAGINAS.

En caso de problemas de recepción, por favor llamen a los teléfonos: (91)726 10 76 ó (91)726 09 86 (Gabinete Telegráfico). **NÚM. FAX: (91) 5 63 01 37.** C/ María de Molina, 39, planta 7ª. Madrid-28006.



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL XI

MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN CIVIL

El Director General

31.10.96 /XI/ 019572

Bruselas,

Señor Embajador :

Tengo el honor de recabar su atención sobre la falta de respuesta de las autoridades de su país a la solicitud de información de los servicios de la Comisión relativa a los hechos denunciados en la pregunta escrita E-1420/96, referente a la existencia de problemas graves en la gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Valencia, y en particular al deficiente funcionamiento del vertedero de Basseta Blanca (Riba-roja).

Las observaciones de las autoridades españolas fueron solicitadas mediante escrito de 21 de agosto de 1996 (XI/015052). El plazo previsto para la respuesta ha expirado sin que hasta la fecha los servicios de la Comisión hayan recibido la información solicitada.

En consecuencia le agradecería, señor Embajador, que solicitase a las autoridades de su país que envíen sus observaciones sobre este asunto en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente.

Aprovecho la ocasión, señor Embajador, para presentarle mis más atentos saludos.

Marius ENTHOVEN

Repr. Perman. España U.E.	
BRUSSELS	
ENTRADA	
Fecha:	05-11-1996
A14 - 38.726	

Excmo. Sr. D. Francisco Javier ELORZA
Representante Permanente de España ante la Unión Europea
52, Blvd. du Régent
B - 1000 BRUSELAS



AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALÈNCIA)

46190 RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALÈNCIA)

Número Registre E. L. 01462140 Telèfon 277 00 62 Fax 277 24 62 C. I. F. P-4621600-H



En contestación al fax remitido a este Ayuntamiento en fecha 30 de agosto de 1996, por el que se nos traslada texto enviado por la Comisión Europea sobre "VERTEDERO BASSETA BLANCA" ubicado en este término municipal, adjuntamos escrito del Consell Metropolità de L'Horta, comunicándonos la inhabilitación de este vertedero para seguir dirigiendo residuos sólidos urbanos y rechazos prodentes de FERVASA a partir del 1 de julio de 1996, por lo que, dado el carácter ejecutivo de dicho acuerdo, en esta fecha se puso fin a su actividad.

Lo que se comunica para que obre los efectos oportunos donde proceda, considerando la innecesariedad de la remisión de los informes solicitados.

Riba-roja de Túria, a 17 de septiembre de 1996.

EL ALCALDE

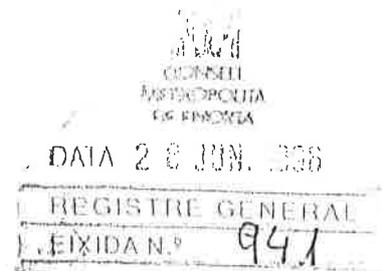


Sr. D. Alberto Gil

Ministerio de Asuntos Exteriores

Secretaría de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea

Subdirección General Para Asuntos Jurídicos



Expte: 95 T621 04

MM

Valencia 28 de junio de 1996,

Visto el Convenio de Cooperación, formalizado en fecha 18 de abril de 1986, entre el Ayuntamiento de Valencia y el de Riba-Roja de Túria, relativo al vertido controlado de residuos sólidos, por el cual este último Ayuntamiento se comprometía a garantizar el vertido de residuos sólidos, en el vertedero controlado de Basseta Blanca, durante la vigencia del Convenio que, según establece en su base sexta, será de diez años contados a partir del 1 de julio de 1986.

Habida cuenta que en cumplimiento del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta, en fecha 30 de Abril de 1990, se formalizó el Convenio Específico entre ambas Administraciones, para la transferencia al Consell Metropolità de l'Horta, de los activos afectos al Servicio de Tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos; subrogándose de este modo, a tenor de lo establecido en su Estipulación Tercera, el Consell Metropolità de l'Horta, con efectos de 1 de Mayo, en lugar del Ayuntamiento de Valencia en todos los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato de Explotación del vertedero controlado de Residuos Sólidos ubicado en Basseta Blanca (Riba-Roja de Túria) suscrito con D. [REDACTED], en fecha 5 de noviembre de 1986.

En atención a lo expuesto, participo a V. I. que con fecha de hoy hemos dirigido escrito a D. [REDACTED], contratista concesionario del Vertedero Controlado de residuos sólidos urbanos de "Basseta Blanca" que, a partir del 1 de julio próximo, los rechazos procedentes de FERVASA dejarán de ser destinados a dicho Vertedero e igualmente todo tipo de residuo sólido urbano de los que habitualmente eran allí depositados, todo ello en base al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, de fecha 6 de febrero de 1996 que resolvió:

"Despres de la moció aprovada el dia 5 de juliol de 1995 en la qual l' Ajuntament va manifestar que el proper dia 1 de juliol de 1996 es procedirà al tancament de l'abocador de Basseta Blanca. Esquerra Unida-Els Verds proposa al ple el següent acord:

- L' Ajuntament denuncia el conveni signat el dia 18 d' abril de 1986 entre el govern municipal i l' Ajuntament de Valencia que posteriorment va subrogat al Consell Metropolità de l' Horta, pel que s' establia el funcionament de l'abocador fins el dia 1 de juliol de 1996.



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

AREA METROPOLITANA DE L'HORTA

- L' Ajuntament denuncia aquest conveni a efectes jurídics, i ho comunicarà al C.M.H., a la Conselleria d' Agricultura y Medi Ambient, a l' Ajuntament de Valencia i al propietari de l' abocador".

Dado el caracter ejecutivo de dicho acuerdo, ha de ser cumplido por este Consell Metropolità de l'Horta, y en consecuencia queda inhabilitado para poder seguir dirigiendo a dicho vertedero los residuos sólidos urbanos y rechazos procedentes de Fervasa y originados en la ciudad de Valencia y su Área Metropolitana.

Agradeciendo la colaboración que durante todos estos años nos ha prestado, un cordial saludo,

EL PRESIDENTE



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA
AREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA
PRESIDÈNCIA

Fdo.: Jaime García García



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR
Y PARA LA UNION EUROPEA**TEXTO:**

ADJUNTO LE REMITO EL SIGUIENTE TEXTO ENVIADO POR LA COMISION EUROPEA, SOBRE EL ASUNTO DE REFERENCIA, AL OBJETO DE QUE POR ESE DEPARTAMENTO SE ENVIEN LAS OBSERVACIONES E INFORMES PERTINENTES A ESTA SECRETARIA DE ESTADO (SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS JURIDICOS), CON LA MAXIMA URGENCIA POSIBLE, CON EL FIN DE PODER COORDINAR LA RESPUESTA QUE DEBA DARSE A LA COMISION.

DE EXISTIR ALGUN IMPEDIMENTO PARA EL ENVIO DE TALES INFORMES LE RUEGO LO COMUNIQUE LLAMANDO A LOS TELEFONOS 411.66.68/411.68.88 - SR. GIL (173), SRA. RODRIGUEZ (EXT. 281).

FIRMA: CARDERERA

PD

Copia completa a: RODRIGUEZ

Copia de fax sin anexos: CARDERERA, PASTOR, GIL.

ESTE FAX CONSTA DE 4 PAGINAS.

En caso de problemas de recepción, por favor llamen a los teléfonos: (91)726 10 76 6 (91)726 09 86
(Gabinete Telegráfico).U^o de Albina 39. 7^a planta

28006. Madrid.

FAX 5630137 (91)

AH / Alberto Gil.



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL XI
MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN CIVIL

El Director General

Bruselas, 21.08.96 /XI/ 015052

Señor Embajador :

Tengo el honor de recabar su atención sobre la pregunta escrita E-1420/96, presentada por el Sr. Diputado Joan Vallvé, relativa a la existencia de problemas graves en la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Valencia, y en particular al deficiente funcionamiento del vertedero de Basseta Blanca (Riba-roja).

Según afirma el Sr. Diputado, la Comunidad Autónoma de Valencia está haciendo frente a un importante problema mediomambiental debido a la enorme producción de residuos y a la falta de instalaciones apropiadas para su gestión correcta.

En particular, el Diputado denuncia el deficiente funcionamiento del vertedero de Basseta Blanca, situado en el término municipal de Riba-roja, a unos 30 kms de Valencia. Inaugurado en 1984 y previsto para recibir una cantidad total de 299.080 m³ de residuos durante 17 meses, este vertedero ha permanecido abierto durante estos últimos doce años, habiéndose depositado en él más de 3.932.000 m³ de residuos sólidos urbanos que no reciben ningún tipo de tratamiento. Según afirma el Sr. Vallvé, no existe ningún indicio de que el vertedero vaya a ser clausurado en un futuro próximo.

Asimismo, el Sr. Diputado afirma que existen informes técnicos del Ayuntamiento de Riba-roja del Turia que atestanan que el estado del vertedero supone un riesgo potencial para la salud pública.

Me permito recordarle, Sr. Embajador, que la Directiva 75/442/CEE (modificada por la Directiva 91/156/CEE), relativa a residuos establece en su artículo 4 que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los residuos se valoricen o eliminen sin poner en peligro la salud del hombre y sin emplear métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular,

sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.

Representante Permanente de España ante la Unión Europea
Blvd. du Régent 52
B - 1000 BRUSELAS

Rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas, Bélgica - Despacho: BU-5 3/3.
Teléfono: directo (+32-2)299.23.00, centralita 299.11.11. Telefax: 299.03.10.
Télex: COMEU B 21877. Dirección telegráfica: COMEUR Bruselas.

<input type="checkbox"/> EMS	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> T
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> I
<input type="checkbox"/> ADGAB	<input type="checkbox"/> EDCI	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> F
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> I
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> I
<input type="checkbox"/> RELEX	<input type="checkbox"/> CES	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> I



Enviado por: Representación España U.E.-Bruselas, a: 1

N - 21/08/96 - 12h44m55s - P003/003

05102.03

Este artículo establece igualmente que los Estados miembros deberán adoptar también las medidas necesarias para prohibir el abandono, el vertido y la eliminación incontrolada de residuos.

Por su parte, el artículo 9 determina que, cualquier establecimiento o empresa que efectúe operaciones de eliminación de residuos, deberá obtener una autorización de la autoridad competente. Dicha autorización se referirá en particular:

- a los tipos y cantidades de residuos;
- a las prescripciones técnicas;
- a las precauciones que deberán tomarse en materia de seguridad;
- al lugar de eliminación;
- al método de tratamiento.

Esta autorización podrá, o bien concederse por un período determinado, renovarse y estar sujeta a condiciones y obligaciones, o bien denegarse, en particular en el caso de que el método de eliminación previsto no sea aceptable desde el punto de vista de la protección del medio ambiente.

Igualmente, el artículo 7 establece que al objeto de realizar los objetivos previstos por la directiva, la autoridad competente designada por cada Estado miembro tendrá la obligación de establecer un o varios planes de gestión de residuos. Dichos planes se referirán en particular a :

- los tipos, cantidades y origen de los residuos que han de valorizarse o eliminarse;
- las prescripciones técnicas generales;
- todas las disposiciones especiales relativas a residuos particulares;
- los lugares o instalaciones apropiados para la eliminación.

Conforme al artículo 7, párrafo segundo, los planes de gestión de residuos deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión.

A la vista de lo anterior, le agradecería, Sr. Embajador, que solicitase a las autoridades de su país el envío de las observaciones que estimen pertinentes en relación con los hechos denunciados. En particular, le agradecería que se nos enviase información detallada sobre el estado y funcionamiento del vertedero de Basseta Blanca, así como una copia de su autorización. Igualmente, le agradecería que se nos informase de las medidas que se hayan previsto para poner fin a la situación del vertedero y del calendario previsto para las mismas. Por último, le agradecería que se nos enviase una copia del plan nacional de gestión de residuos mencionado en el artículo 7 de la Directiva 91/156/CEE así como del plan de gestión de residuos de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Le agradecería que nos enviase la información solicitada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente carta.

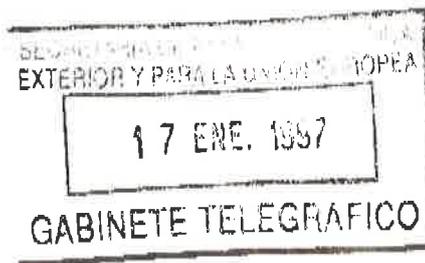
Reciba, señor Embajador, mis más atentos saludos.


Marius ENTHOVEN
Director General



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR
Y PARA LA UNION EUROPEA



T: 663 / 664 FAX

FECHA: MADRID, 16 DE ENERO DE 1997

Autor: MR /cgv

Nº de referencia: 90/96

Descriptor: 48H-16-1

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIAL

EMISOR:

SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DESTINATARIOS:

- DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES EXTERNAS. PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA. (Fax. 96-3 86 61 62).
- AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA (VALENCIA).
FAX Nº 96-2 77 24 62

ASUNTO:

PREGUNTA ESCRITA E-1420/96 PRESENTADA POR EL SR. DIPUTADO D. JOAN VALLVÉ, RELATIVA A LA EXISTENCIA DE PROBLEMAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA, Y EN PARTICULAR AL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO DE BASSETTA BLANCA (RIBA-ROJA).

Se dió cuenta en C. Gobierno
de fecha 22/1/97



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA EXTERIOR
Y PARA LA UNION EUROPEA

TEXTO:

ADJUNTO LE REMITO PROPUESTA DE CONTESTACION AL ASUNTO DE REFERENCIA, AL OBJETO DE QUE ESE DEPARTAMENTO MANIFIESTE SU CONFORMIDAD O FORMULE LAS OBJECIONES QUE ESTIME OPORTUNAS ANTES DEL PROXIMO 23 DE ENERO. DE NO RECIBIR INDICACION EN CONTRARIO, EN ESA FECHA SERA ENVIADA COMO RESPUESTA DEFINITIVA A LA COMISION.

DE EXISTIR ALGUN IMPEDIMENTO PARA EL ENVIO DE SUS OBSERVACIONES LE RUEGO LO COMUNIQUE LLAMANDO A LOS TELEFONOS 411.6668/411.68.88 SRA. RODRIGUEZ (281).

FIRMA: CARDERERA

Copia completa a: RODRIGUEZ

Copia de fax sin anexos: CARDERERA, ROCHE.

ESTE FAX CONSTA DE 4 PAGINAS.

En caso de problemas de recepción, por favor llamen a los teléfonos: (91)726 10 76 ó (91)726 09 86
(Gabinete Telegráfico).

ASUNTO: PREGUNTA ESCRITA E-1420/96 PRESENTADA POR EL SR. DIPUTADO D. JOAN VALLVÉ, RELATIVA A LA EXISTENCIA DE PROBLEMAS EN LA GESTION DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA, Y EN PARTICULAR AL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA (RIBA-ROJA).

En relación con el vertedero controlado de Basseta Blanca en el término municipal de Riba-Roja de Túria (Valencia), hay que decir que la legislación que regula esta materia en la Comunidad Valenciana es la Ley Básica 42/1975, sobre desechos y residuos sólidos, el Decreto 2414/1961, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, la Ley 3/1989 de la Generalidad Valenciana de Actividades Calificadas y la legislación estatal y autonómica sobre impacto ambiental.

La primera de ellas establece que corresponde a los ayuntamientos la gestión de los residuos sólidos urbanos, y en la legislación sobre actividades calificadas se establece que corresponde a estos ayuntamientos otorgar la licencia municipal de actividad, así como también su revocación cuando por causas justificadas proceda.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria de fecha 15 de noviembre de 1984, se le concedió licencia al Ayuntamiento de Valencia y a la Compañía Valenciana de Fertilizantes, S.A. FERVASA, autorizando la actividad de un vertedero controlado de residuos, emplazado en Basseta Blanca, término municipal de Riba-Roja de Túria (Valencia). La autorización de la actividad se condicionó a las medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico presentado por el interesado.

Por otra parte, FERVASA firmó un contrato con el Ayuntamiento de Valencia para la gestión del servicio de acondicionamiento y explotación del vertedero, contrato sujeto a un pliego de condiciones técnicas aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Posteriormente el Consell Metropolità de l'Horta (organismo rector del área metropolitana de Valencia) se hace cargo de la dirección del vertedero por subrogación en la competencia del Ayuntamiento de Valencia.

Como consecuencia de ciertas deficiencias detectadas en la explotación, así como por considerar que la capacidad autorizada en la licencia se había superado en resolución del pleno del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria de 5 de Julio de 1995, se decreta el cierre del vertedero, dándose como fecha límite el 1 de julio de 1996, cosa que se ha cumplido y por tanto desde la fecha expresada de 1 de julio del corriente en el vertedero ha cesado la actividad.

Por otra parte, existe igualmente un proceso contencioso-administrativo en el que son parte el Consell Metropolità d l'Horta (demandante) y el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria (demandado) al impugnar el primero la denuncia del convenio realizado por el segundo, convenio en base al cual el Consell Metropolità de l'Horta utilizaba el vertedero de Basseta Blanca. Recientemente se ha dictado sentencia favorable al Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, ordenando el cierre de dicho vertedero, con lo que a todos los efectos el cierre se había producido en julio de este año, tiene mayor cobertura legal si cabe.

En cualquier caso, hay que decir que si bien la explotación del vertedero presentaba ciertas deficiencias no es cierto que no existiese ningún tipo de tratamiento. El vertedero ubicado en una zona geológicamente apta, estaba explotado en baja densidad, depositándose los residuos en tongadas que eran compactadas y cubiertas periódicamente. Como medidas de seguridad hay que decir que existen chimeneas de desgasificación y una red y balsa recogida de lixiviados, lixiviados que cuando se acumulaban en exceso se enviaban a una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) existente en Pinedo (Valencia). El vertedero estaba vallado, disponía de caseta de control y báscula de pesaje de entrada. Por último, hay que mencionar que conforme se iban colmatando determinadas zonas, se iba procediendo a la restauración de las mismas.

Por lo que respecta al Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Comunidad Autónoma Valenciana, es preciso señalar que se encuentra en fase de concurso de ejecución del mismo, estando prevista su finalización en un plazo aproximado de 8 meses.